



GOBIERNO
AMACUECA, JALISCO.

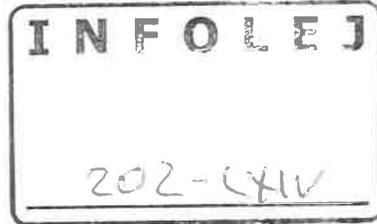
DEPENDENCIA

NUMERO DE OFICIO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

948/2025.

ASUNTO : OFICIO DE COMISION.



LIC. EDUARDO MARTINEZ LOMELI
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

LA QUE SUSCRIBE LIC. MA. GUADALUPE CRISTOBAL HERNANDEZ CON EL CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO, CON LAS FUNCIONES QUE SE ME CONFIEREN de acuerdo a lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito enviarle un cordial saludo deseando éxito en todas sus actividades, asimismo de la manera más atenta doy contestación a su oficio CPL-1340/LXIV-25 en el que se solicitò expresar el voto del proyecto de decreto 29838/ LXIV-25 y al oficio 1344- LXIV-25 en el que se solicita expresar el voto del proyecto de decreto 29842/ LXIV-25 por lo que enviò copia certificada del acta número quince de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco de fecha treinta de junio del año 2025 donde se sesionaron dichos proyectos de decretos legislativos y el voto expresado por el cabildo.

Sin más por el momento me despido de usted, reiterándole la seguridad de mi atenta consideración.

2635



ATENTAMENTE
"GOBIERNO CON VISION DE ACCION Y RESULTADOS"
AMACUECA, JALISCO A 13 DE AGOSTO DEL 2025

LIC. MA. GUADALUPE CRISTOBAL HERNANDEZ.
SÍNDICA MUNICIPAL



c.c..p.a.

GOBIERNO CON VISION DE ACCION Y RESULTADOS

TEL. 372 242 0017
FAX. 372 424 0106

Ayuntamiento #2 Col. Centro
Presidencia Municipal
de Amacueca, Jalisco.

www.amacueca.jalisco.gob.mx

ayuntamiento_amacueca@hotmail.com

QUINCEAVA SESION ORDINARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO, 2024 – 2027.

SESIÓN ORDINARIA

ACTA NÚMERO 15 QUINCE.- En el Municipio de Amacueca, Jalisco, siendo las 09:00 ocho horas del día 30 treinta de junio del año 2025 dos mil veinticinco, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, encontrándose reunidos en la Sala de Reuniones de la Presidencia Municipal, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Amacueca, Jalisco, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número 15 quince, con el objeto de celebrar Sesión ordinaria del Ayuntamiento a la que fueron previamente convocados, el Secretario General Kevin Alonso Cruz Fajardo hizo uso de la voz, dando lectura al Orden del Día, mismo que contiene los puntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Presentes, verificación de Quorum y declaración de apertura.
2. Propuesta y aprobación del orden del día.
3. Lectura del acta anterior celebrada el día 11 de junio del año 2025.
4. Propuesta y en su caso aprobación del Decreto 29842/LXIV/25 del Honorable Ayuntamiento.
5. Propuesta y en su caso aprobación del Decreto 29838/LXIV/25 del Honorable Ayuntamiento.
6. Informe de varios acuerdos legislativos.
7. Propuesta y en su caso aprobación de la construcción de colector para el sistema de saneamiento en la Cabecera Municipal De Amacueca, Jalisco, y aprobación de la aportación monetaria del municipio.
8. Asuntos Varios.
9. Clausura de la Sesión.

A S U N T O S Y A C U E R D O S:

1.- DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL INSTALACION DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

En el desahogo del Punto 1 del Orden del Día, el Secretario General Kevin Alonso Cruz Fajardo procedió a tomar lista de asistencia, de los ciudadanos Municipales, Lic. Neri Quintero Barragán, Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, C. Roberto Castillo Villavicencio, C. Josefina García Barragán, Lic. Maribel Elíazer Santana Asencio, C. Francisco Javier Robles Martínez, C. Salvador Flores Fajardo, Lic. Perla Verónica Pinto Pinto, Ing. Leónides Aguilar Flores, Mtra. María Soledad Olivares Márquez, Lic. Víctor Pedro Rodríguez Juárez.

Acto seguido el Secretario General Ing. Kevin Alonso Cruz Fajardo comunicó la existencia de quorum legal a efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, para tener instalada la Sesión del pleno del Ayuntamiento, sesionar válidamente y tomar acuerdos, en términos de la normatividad aplicable.

Sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 30 de junio del año dos mil veinticinco
Secretaría General de Ayuntamiento, 2024-2027.

2.-PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En el desarrollo del Punto 2 del Orden del Día, el Secretario General Kevin Alonso Cruz Fajardo procedió a la lectura del orden del día y una vez realizado lo anterior, sometió a consideración del Ayuntamiento en Pleno el Orden del Día Propuesto.

No habiendo oradores al respecto, relativo a la Propuesta del Proyecto del Orden del día, a consideración del Cabildo, por votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DEL TOTAL DE LOS 11 ONCE VOTOS A FAVOR.**

Finalizada la votación el Secretario General Kevin Alonso Cruz Fajardo señaló **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2025.

Con el objeto de desahogar el Punto número tres del orden del día, relativo a la aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio del año 2025 y en su caso aprobación, previo a que el Secretario envió mediante correo electrónico el acta de referencia a los Regidores para su análisis y en su caso aprobación en esta sesión, el Secretario sometió a consideración del Cabildo en Pleno "Aquellos que estén a favor de aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio del año 2025, favor de levantar la mano ", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE 11 DE 11 VOTOS A FAVOR.**

4.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DECRETO 29842/LXIV/25 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con el punto número cuatro refiriéndose a la propuesta y en su caso aprobación del decreto 29842/LXIV/25 del honorable ayuntamiento, en donde el Secretario General Kevin Alonso Cruz Fajardo le realizó la petición a la Sindico Municipal Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández comentando "Hola buenos días para todos, como saben, se les envió un archivo con anterioridad compartiendo la exposición de motivos del decreto que da origen a esta nueva ley en transparencia, y con ello se explica que el ITEI desaparece, sin embargo el derecho a solicitar datos públicos no termina, sino que el responsable ahora sería la contraloría, este decreto viene a reformar el artículo 9 de la constitución política del Estado del Jalisco."

A lo que la regidora Lic. Perla Verónica Pinto Pinto comento "Yo elabore una solicitud al secretario general para solicitar que esta votación se realizara de manera nominal, ya que yo estoy en contra de que el mismo estado sea el contralor y gestione toda la cantidad de información, y a lo que se menciona en el documento que enviaron, se necesita la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos para que esto sea aceptado, yo diría que lo cada

Sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 30 de junio del año dos mil veinticinco
Secretaría General de Ayuntamiento. 2024-2027.

quien debería de analizar la importancia que hay en esto al momento de tomar una decisión."

A lo que el regidor Lic. Víctor Pedro Rodríguez Juárez comentó "De hecho una ley que es aprobada por el consejo, debe de ser respaldada por los 125 municipios, y aquí en el estado no podemos darle esa facultad a contraloría, solicitar información a transparencia es muy complicado, ahora cuando contraloría tenga toda la facultad de aquella información, será aún más complicado, yo consideraría que este tema se vaya a puntos constitucionales del ayuntamiento y ahí lo resolvamos."

A lo que el Presiden Municipal comentó "Realizar aquello sería redundante, ya que en final de cuentas los que tomarían la decisión de aprobarlo o no, sería cabildo, ahora por el momento ya cada regidor analizo el tema y podrán exponer su decisión cuando se somete en votación de manera nominal como lo solicito la regidora."

Y por su parte el regidor Ing. Leónides Aguilar Flores añadió "A lo que yo he analizado, en general fue asignado a la contraloría, pero también al INEGI, y por lo tanto ya sería otra vía de cómo se está tomando el control de la información, a lo que ahora la información seguiría siendo de manera pública y el INEGI podrá realizar estadísticas mediante aquella información nueva que ya tendrá."

Por su parte y sin ningún comentario al respecto por parte de los regidores, el Secretario General sometió a consideración este punto de acuerdo y manifestó "quienes estén a favor de aprobar el punto número cuatro referente a la propuesta y en su caso aprobación del decreto 29842/LXIV/25 del honorable ayuntamiento, favor de levantar la mano por favor" EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORIA DE 9 NUEVE VOTOS A FAVOR Y 2 DOS VOTOS EN CONTRA.

Regidor / Regidora	Resultado
Lic. Neri Quintero Barragán	FAVOR
Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández	FAVOR
C. Roberto Castillo Villavicencio	FAVOR
C. Josefina García Barragán	FAVOR
Lic. Maribel Eliazer Santana Asencio	FAVOR
C. Francisco Javier Robles Martínez	FAVOR
C. Salvador Flores Fajardo	EN CONTRA
Lic. Perla Verónica Pinto Pinto	FAVOR
Ing. Leónides Aguilar Flores	FAVOR
Mtra. María Soledad Olivares Márquez	EN CONTRA
Lic. Víctor Pedro Rodríguez Juárez	EN CONTRA

Llegando así al acuerdo de la modificación mostrada a continuación:

DICE PARTE RESOLUTIVA	DEBE DECIR PARTE RESOLUTIVA
<p>Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente dictamen de ley:</p> <p>DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 TER, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.</p> <p>ÚNICO. Se reforman los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:</p>	<p>Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente dictamen de ley:</p> <p>DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 TER, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.</p> <p>ÚNICO. Se reforman los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 9°. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, se regirá por los siguientes fundamentos principios:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, transparencia con sentido social y modernización, con un enfoque de apertura institucional a través de las Autoridades Garantes y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas;</p>	<p>Artículo 9. (...) En los términos del dictamen.</p>
<p>III. a V. [...]</p> <p>VI. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, de acuerdo con las bases y principios de las leyes de la materia.</p> <p>La Integración y facultades del Comité del Subsistema de Transparencia del Estado de Jalisco, son las establecidas en las leyes de la materia.</p> <p>Los sujetos obligados y las autoridades garantes se regirán por los principios de certeza, congruencia, documentación, eficacia, excepcionalidad, exhaustividad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. En el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.</p>	

<p>La Autoridad Garante Local, será la Contraloría del Estado y tendrá las facultades y competencias que establecen las leyes de la materia, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales del Poder Ejecutivo y los municipios.</p> <p>Las autoridades garantes del Poder Legislativo y Judicial de los órganos constitucionales autónomos y demás sujetos obligados, serán sus órganos internos de control y tienen las Facultades competencias que las leyes de la materia les otorguen. Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.</p> <p>Las resoluciones de las autoridades garantes serán vinculantes definitivas e inatacables para los sujetos obligados y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Gobierno del Estado, los organismos constitucionales autónomos, así como de cualquier persona física, jurídica, sindicato, partido político o cualquier otro que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Constitución y demás leyes de la materia.</p> <p>En contra de las resoluciones emitidas por las autoridades garantes, se podrán interponer los recursos o juicios que establecen las leyes de la materia.</p>	
<p>Artículo 21. Para ser diputada o diputado se requiere:</p> <p>I. a VI. [...]</p> <p>VII. Se deroga;</p> <p>VIII. a XI. [...]</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 21. (...) En los términos del dictamen.</p>

<p>Artículo 35. Son Facultades soberanas del Congreso:</p> <p>I. a XIV. [...]</p> <p>XV. Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los diputados, del Gobernador del Estado, de los magistrados del Poder Judicial; de los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura; del Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;</p> <p>XVI. [...]</p> <p>XVII. Conceder o negar las licencias para ausentarse de sus cargos que, por más de dos meses, soliciten los magistrados del Poder Judicial, así como el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley;</p> <p>XVIII. a XXXII. [...]</p> <p>XXXIII. Se deroga</p> <p>XXXIV. a XXXVIII. [...]</p>	<p>Artículo 35. (...) En los términos del dictamen.</p>
<p>Artículo 74. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:</p> <p>I. a VI. [...]</p> <p>VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón o miembro del Consejo de la Judicatura, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;</p> <p>VIII a IX. [...]</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 74. (...) En los términos del dictamen.</p>
<p>Artículo 97. El procedimiento del juicio político se regirá conforme a las siguientes prevenciones:</p> <p>I. Serán sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Poder Judicial y jueces de primera instancia; los titulares de las secretarías dependientes del Poder Ejecutivo del Estado; el Contralor del Estado, el Fiscal General y el Procurador Social; los integrantes del Consejo de la Judicatura; los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; el Presidente y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Auditor Superior del Estado; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; los presidentes, regidores, síndicos o concejales; los funcionarios encargados de la Secretaría General de los ayuntamientos; los funcionarios encargados de las haciendas municipales; así</p>	<p>Artículo 97. (...) En los términos del dictamen.</p>

<p>como los titulares de organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal mayoritaria;</p> <p>II. a IX. [...]</p>	
<p>Artículo 106 ...</p> <p>I. a II. [...]</p> <p>III. La Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado, contará con autonomía técnica y de gestión, estará facultada por sí o a través de los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo; resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>IV. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 106. (...) En los términos del dictamen.</p>
<p>Artículo 107 Ter. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>I. El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco contará con un Comité Coordinador que estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a) a d) [...]</p> <p>e) Se deroga</p> <p>f) y g) [...]</p> <p>II. y III. [...]</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 107 Ter. (...) En los términos del dictamen.</p>
<p>TRANSITORIOS</p>	<p>TRANSITORIOS</p>
<p>PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p>	<p>PRIMERO. (en los términos del Dictamen propuesto)</p>
<p>SEGUNDO. El Congreso del Estado tendrá un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las reformas a las leyes estatales que se requieran.</p>	<p>SEGUNDO. El Congreso del Estado tendrá un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las reformas a las leyes estatales que se requieran.</p>

TERCERO. Una vez que entre en vigor el presente decreto, se declara extinto el Órgano Constitucional Autónomo, denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Con objeto de asegurar la continuidad institucional, deberá integrarse una Comisión Especial que garantice la adecuada entrega-recepción del patrimonio, registros, sistemas, bases de datos, plataformas digitales, atribuciones y demás elementos vinculados al ejercicio de sus funciones, así como la realización de los ajustes presupuestales y contables que resulten necesarios, asegurando la disponibilidad de recursos para el ejercicio de las funciones que correspondan a las nuevas autoridades garantes locales.

Asimismo, la Comisión Especial se encargará de remitir a las autoridades garantes competentes los expedientes, archivos o procedimientos que, por razón de materia, atribuciones o funciones, le correspondan para su atención.

La Comisión estará conformada por un representante del Archivo General del Estado de Jalisco, de la Contraloría del Estado, de la Secretaría de la Hacienda Pública y de la Secretaría de Administración y será presidida por quien designe el titular del Poder Ejecutivo del Estado de entre los integrantes.

La Comisión estará facultada para emitir criterios y adoptar las determinaciones administrativas necesarias para la extinción del organismo y ejecutar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la normatividad aplicable.

CUARTO. Las relaciones laborales de las personas servidoras públicas contempladas en la plantilla del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el Secretario Ejecutivo, así como las relaciones contractuales de las personas contratadas bajo la modalidad de asimilados al salario, concluirán su encargo a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. El Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se extinguirá en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto o antes si entran en vigor las reformas a las leyes estatales a las que son referidas en el transitorio segundo del presente dictamen.

Con objeto de asegurar la continuidad institucional, deberá integrarse una Comisión Especial que garantice la adecuada entrega-recepción del patrimonio, registros, sistemas, bases de datos, plataformas digitales, atribuciones y demás elementos vinculados al ejercicio de sus funciones, así como la realización de los ajustes presupuestales y contables que resulten necesarios, asegurando la disponibilidad de recursos para el ejercicio de las funciones que correspondan a las nuevas autoridades garantes locales.

Asimismo, la Comisión Especial se encargará de remitir a las autoridades garantes competentes los expedientes, archivos o procedimientos que, por razón de materia, atribuciones o funciones, le correspondan para su atención.

La Comisión estará conformada por un representante del Archivo General del Estado de Jalisco, de la Contraloría del Estado, de la Secretaría de la Hacienda Pública y de la Secretaría de Administración y será presidida por quien designe el titular del Poder Ejecutivo del Estado de entre los integrantes.

La Comisión estará facultada para emitir criterios y adoptar las determinaciones administrativas necesarias para la extinción del organismo y ejecutar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la normatividad aplicable.

CUARTO. Las relaciones laborales de las personas servidoras públicas contempladas en la plantilla del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco serán respetadas en su totalidad bajo los términos de la legislación aplicable.

<p>QUINTO. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se continuarán sustanciando ante la Contraloría del Estado de Jalisco y las autoridades garantes, conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su inicio.</p>	<p>QUINTO. Los Comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como la persona Titular de su Órgano Interno de Control, concluirán su encargo en el momento que se extinga el organismo garante de conformidad con el transitorio segundo y tercero del presente dictamen.</p>
<p>La representación y defensa jurídica de los actos administrativos y jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, será asumida por la Contraloría del Estado de Jalisco, o por las autoridades garantes, según corresponda.</p>	<p>SEXTO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este decreto.</p>
<p>SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, se suspenden los plazos en la tramitación y resolución de los medios de impugnación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por un plazo de 90 días. No se suspenderán plazos en materia de atención y resolución de solicitudes de acceso a la información pública, protección de datos personales, así como en la publicación de información fundamental de los sujetos obligados.</p>	<p>SEPTIMO. (se elimina)</p>
<p>SEPTIMO. Los Comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como la persona Titular de su Órgano Interno de Control, concluirán su encargo a la entrada en vigor del presente Decreto.</p>	<p>OCTAVO. (se elimina)</p>
<p>OCTAVO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este decreto.</p>	

5.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DECRETO 29838/LXIV/25 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con el punto número cinco refiriéndose a la propuesta y en su caso aprobación del Decreto 29838/LXIV/25 del Honorable Ayuntamiento, en donde el Secretario General Kevin Alonso Cruz Fajardo le realizó la petición a la Sindica Municipal Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández de desarrollar dicho punto, comentando "Este decreto lo que viene a reformar son algunos artículos de la Constitución Política del Estado del Jalisco, que lo que viene a exponer son los requisitos de los perfiles en la Fiscalía en temas de la tortura anteriormente no existía la Fiscalía para temas de tortura, pero si nos damos cuenta sabemos que la tortura no deja de cesar al momento de la investigación de los delitos, ya que se les busca que digan la verdad de una manera inhumana que es la tortura, y aquí se busca solicitar los requisitos de los perfiles para ocupar dichas fiscalías, esta fiscalía que se pretende abrir es para la protección personal de las personas, así como su integridad y sus derechos humanos."

Sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 30 de junio del año dos mil veinticinco
 Secretaría General de Ayuntamiento, 2024-2027.

A lo que el regidor Lic. Víctor Pedro Rodríguez Juárez comentó "Yo pienso que no puedes estar en una dependencia donde tu perfil no es necesario, yo pienso que en esas dependencias deben de estar solo personas que ya fueron policías, alguien que se dedicó a eso ya que ellos saben de las necesidades a primera mano, yo como abogado he visto a personas lastimadas que han sufrido de tortura, yo espero que eso deje de pasar, ya que nadie está exento de vivir alguna experiencia de esa magnitud, entonces espero que las personas que vayan a entrar en aquellos perfiles, reciban una capacitación en donde tengan el mejor conocimiento para realizar las actividades."

A lo que el Presidente Municipal comentó "Claro, anteriormente no se les daba esa formación a los policías y eso ocasionaba que hubiera problemas con temas como derechos humanos, sin embargo, cada vez se ha buscado que el personal tenga sus capacitaciones en materia de derechos humanos para saber cómo reaccionar en cada situación sin aflijir ningún derecho."

Por su parte y sin ningún comentario al respecto por parte de los regidores, el Secretario General sometió a consideración este punto de acuerdo y manifestó "quienes estén a favor de aprobar el punto número cuatro referente a la propuesta y en su caso aprobación del Decreto 29838/LXIV/25 del Honorable Ayuntamiento, favor de levantar la mano por favor" **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 11 ONCE VOTOS A FAVOR**

Y de esa manera aprobando la siguiente propuesta de reforma:

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Art.- 35. Son Facultades soberanas del Congreso: I a la XXXVI [...] XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación---- Fiscal.	Art. 35. [...] XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación ---- Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso ----darlos---- terminados cuando, de manera

Sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 30 de junio del año dos mil veinticinco
Secretaría General de Ayuntamiento, 2024-2027.

Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, ~~darlos~~ terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Art. 53. La imposición de las penas su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

La investigación de los delitos del ~~fuero común y concurrentes,~~ así como el ejercicio de la acción penal que compete al Ministerio Público ante los tribunales se realizara a través de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Fiscalía Especializada contra la Tortura, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la ley.

La Fiscalía General del Estado un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal podrán ser impugnados por vía jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

Para elegir al Fiscal General del Estado el Gobernador someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas,

motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal; y

XXXIX. Elegir a la persona Fiscal Especializada, encargada de la Investigación y persecución del Delito de Tortura y Tratos Crueles, inhumanos o Degradantes en Jalisco, mediante el voto de las dos de los diputados integrantes del Congreso, convocatoria pública abierta a la sociedad en general y en los términos que establezca esta constitución y la ley de la materia.

Art 53 [...]

La investigación de los delitos del ~~fuero común y concurrentes,~~ así como el ejercicio de la acción penal que compete al Ministerio Público ante los tribunales se realizara a través de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Fiscalía Especializada encargada de la Investigación persecución del Delito de Tortura y Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la ley.

[...]

[...]

[...]

elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía General del Estado con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.

Para elegir al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública abierta a la sociedad; una vez recibidas las solicitudes y los expedientes de los aspirantes, éstos serán remitidos en copia al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción para que analice los perfiles y emita sus opiniones técnicas, mismas que serán enviadas al Gobernador, quien tomando en cuenta las opiniones del Comité, someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, la previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción con el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.

En caso de que el Congreso del Estado no resuelva en ese plazo o bien, ninguno de los propuestos para el cargo de Fiscal General o de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción alcance la mayoría requerida, conforme a los párrafos que anteceden, el Gobernador enviará una nueva terna con personas distintas, en los términos de los párrafos anteriores respectivamente. Si no se lleva a cabo la elección, dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la segunda terna o ninguno de los propuestos en la segunda terna alcanza la mayoría requerida, ocupará el cargo la persona que dentro de ambas ternas resulte de un proceso de insaculación ante el Pleno del Congreso.

[...]

[...]

Para ser Fiscal General se requiere cumplir, conforme a la ley, con los mismos requisitos que esta Constitución exige en su artículo 59 para magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, con excepción de lo dispuesto en su fracción V en lo referente haber sido secretario del despacho o jefe de departamento administrativo además de cumplir y aprobar los exámenes de control de confianza en los términos de la ley, previo a su elección.

[...]

El personal de la Fiscalía General del Estado será nombrado por el Fiscal General, con excepción de los Fiscales Especializados y del titular del órgano interno de control, así como al personal que dependa de éstos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes aplicables.

La Fiscalía General del Estado contará con una Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales y con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que serán las responsables de atender en forma institucional, especializada y profesional, la primera en lo relativo a los delitos electorales establecidos en la Ley General en materia de Delitos Electorales la segunda en delitos en materia de corrupción. Ambas Fiscalías Especializadas estarán dotadas de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal.

[...]

La Fiscalía General del Estado contará con una Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y con una Fiscalía Especializada, la Investigación y persecución del Delito de Tortura y Tratos Crueles, inhumanos o Degradantes que serán las responsables de atender en forma institucional, especializada y profesional; la primera en lo relativo a los delitos electorales establecidos en la Ley General en materia de Delitos Electorales; la segunda en delitos en materia de corrupción y la tercera para el conocimiento, investigación y persecución de delitos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes. Tales Fiscalías Especializadas estarán dotadas de autonomía de gestión técnica, administrativa y presupuestal.

Para ser Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales o en Combate a la Corrupción se requiere cumplir con los mismos requisitos que establece esta Constitución para los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y cumplir con lo dispuesto en la

[...]

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para ser la persona Fiscal Especializada, encargada de La Investigación y persecución de los Delitos de Tortura, se requiere cumplir como mínimo con los requisitos que establece la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

El Fiscal General del Estado y el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción durarán en su cargo siete años, respectivamente, y no podrán ser reelectos, y sólo podrán ser removidos del cargo por el Congreso del Estado, a petición del Poder Ejecutivo, por causa grave que la Ley establezca.

El Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales, así como la persona Fiscal Especializada, encargada de la Investigación y persecución del Delito de Tortura duraran en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelecto para un periodo igual, por una sola ocasión, en igualdad de circunstancias con los demás aspirantes y solos podrán ser removidos de sus cargos por el Congreso del Estado, en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

La Fiscalía General del Estado y las Fiscalías Especializadas establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de su autonomía técnica, de gestión administrativa y presupuestal en sus respectivas materias de competencia

La Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción, será la responsable de investigar y perseguir ante los tribunales, los delitos cometidos por los servidores públicos particulares en materia hechos de Funcionara con técnica y de operación, sujeta a la estricta observancia de los legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos

La Fiscalía General del Estado y las Fiscalías Especializadas establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de su autonomía técnica de gestión administrativa y presupuestal en sus respectivas materias de competencia.

La Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción, será la responsable de investigar y perseguir ante los tribunales, los delitos cometidos por los servidores públicos o particulares en materia de hechos de corrupción.

	Funcionará con autonomía técnica y de operación, sujeta a la estricta observancia de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
--	--

6.- INFORME DE VARIOS ACUERDOS LEGISLATIVOS.

De acuerdo con el punto número seis refiriéndose al informe de varios acuerdos legislativos, en donde el Secretario General Kevin Alonso Cruz Fajardo le realizó la petición a la Sindica Municipal Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández de desarrollar dicho punto.

A lo que la Sindica Municipal tomó el uso de la voz y dio a conocer los acuerdos legislativos marcados con los números 152-LXIV-25, 165-LXIV-25, 167-LXIV-25, 171-LXIV-25, 204-LXIV-25, 207-LXIV-25, 208-LXIV-25, 211-LXIV-25, 212-LXIV-25, 217-LXIV-25, 218-LXIV-25, 219-LXIV-25, 223-LXIV-25, 228-LXIV-25, y 231-LXIV-25.

Por su parte y sin ningún comentario al respecto por parte de los regidores, el Secretario General dio por terminado el punto número seis refiriéndose al informe de varios acuerdos legislativos y dando continuidad con el orden del día.

7.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PARA EL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO, Y APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MONETARIA DEL MUNICIPIO.

De acuerdo con el punto número seis refiriéndose a la propuesta y en su caso aprobación de la construcción de colector para el sistema de saneamiento en la Cabecera Municipal De Amacueca, Jalisco, y aprobación de la aportación monetaria del municipio, en donde el Secretario General Kevin Alonso Cruz Fajardo le realizó la petición al Presidente Municipal de toma el uso de la voz, a lo que comentó "Este punto es para darle solución a la problemática que tuvimos al empezar la administración en cuando al colapso que hay de manera recurrente en el drenaje, y a consecuencias del colapso, se veían afectados los predios aledaños, este problema fue de las que más me preocupó porque ahí es donde se junta la descarga de drenaje de todo el municipio, por lo tanto me acerqué a la CEA para que nos gestionara un proyecto para darle solución a aquella problemática, ese tipo de obras son indispensables, ya que el drenaje es un servicio básico que el Ayuntamiento está obligado a cumplir y que la ciudadanía tenga los servicios de manera eficiente y oportuna, el drenaje de todo el municipio baja por la calle Morelos y por Porfirio Díaz, y se junta toda la descarga en el lugar que todos conocemos como "La Cruz" y se dirige a la planta tratadora, ahí es donde está el problema porque se acumulaban todas las descargas, gracias al apoyo que tendremos de la CEA, la idea es reestructurar todo el drenaje desde la calle Morelos hasta la planta tratadora."

A lo que el regidor Francisco Javier Robles Martínez comento "¿Qué pasaría con toda el agua que sería tratada?"

A lo que el Presidente Municipal Lic. Neri Quintero Barragán comento "Toda el agua tratada se dirige a la playa, después de realizar este proyecto del drenaje, tendremos que ver que mas apoyo podemos obtener por parte de la CEA ya que también hay proyectos de mantenimiento a plantas tratadoras y podemos aprovechar toda esa agua tratada para el beneficio de la ciudadanía en el municipio."

A lo que la regidora Lic. Perla Verónica Pinto Pinto comento "Entonces para aclarar, en la calle donde se realice el proyecto, se hará cambio de tuberías por unas más óptimas para las descargas del municipio, ¿verdad?"

A lo que el Presidente Municipal Lic. Neri Quintero Barragán comento "Es correcto, se realizara un cambio de tuberías." Y añadió "Para poder realizar este proyecto se necesita la cantidad de \$3,169,416.49, que de esa cantidad se le solicita al Ayuntamiento la aportación del 20%, esto sería \$633,883.29, y una vez aprobado este punto, se nos dirigiría el convenio de colaboración para su firma y darle inicio a la obra, que será una obra directa por parte de la CEA."

A lo que la regidora Mtra. Maria Soledad Olivares Marques comento "En esta cuestión, a mí me gustaría decir y que quede sentada en el acta de ver la posibilidad de pavimentar el tramo restante de la calle Morelos, para que ya toda la calle quede en las mismas condiciones."

A lo que el Presidente Municipal Lic. Neri Quintero Barragán comento "Claro que sí, se verá la posibilidad."

Por su parte y sin ningún comentario al respecto por parte de los regidores, el Secretario General sometió a consideración este punto de acuerdo y manifestó "quienes estén a favor de aprobar el punto número cuatro referente a la propuesta y en su caso aprobación de la construcción de colector para el sistema de saneamiento en la Cabecera Municipal De Amacueca, Jalisco, y aprobación de la aportación monetaria del municipio con el monto de \$633,833.29 favor de levantar la mano por favor" **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 11 ONCE VOTOS A FAVOR**

8.- ASUNTOS VARIOS.

PUNTO UNO DE ASUNTOS VARIOS

Como primer asunto el Presidente Municipal Lic. Neri Quintero Barragán comento "Primero quiero comentarles de que como se inició la obra en la entrada de la delegación de Tepec, se abrirá toda la entrada ya que se necesita cambiar toda la tubería, y como respuesta a eso se ha acondicionado el camino a Tepec que es por la plaza de toros, ya se ha mandado maquina para realizar un aplanamiento para el óptimo funcionamiento provisional del camino."

PUNTO DOS DE ASUNTOS VARIOS

Sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 30 de junio del año dos mil veinticinco
Secretaría General de Ayuntamiento, 2024-2027.

Como segundo asunto vario la Sindica Municipal Lic. Ma Guadalupe Cristóbal Hernández comentó "Yo quiero solicitar, para que la dirección de protección civil nos pueda mostrar un informe sobre como son las condiciones del vaso regulador de Tapalpa."

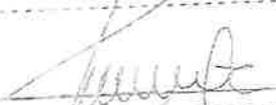
A lo que el Presidente Municipal Lic. Neri Quintero Barragán comentó "Claro, se puede solicitar, se podría presentar en la siguiente sesión."

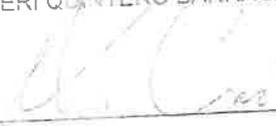
PUNTO TRES DE ASUNTOS VARIOS

Como tercer asunto vario la Sindica Municipal Lic. Ma Guadalupe Cristóbal Hernández comentó "Quiero ver si hay posibilidad de construir una banqueta por la calle 27 de septiembre a la altura de la capilla en la delegación de Tepec, es donde empieza la capilla, hasta donde está el DIF, ya que, en tiempo de lluvias, las personas caminan en el agua ya que se estanca y no hay banquetas para caminar."

9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En cumplimiento del punto número 9 nueve del orden del día, el Presidente Municipal Neri Quintero Barragán manifestó que no habiendo más asuntos que tratar, se procede a la clausura de la sesión quedando como validos todos los acuerdos y puntos que se aprobaron y que sean en beneficio del municipio, siendo las 10:38 diez horas con treinta y ocho minutos del día 30 treinta de junio del año 2025 dos mil veinticinco, levantándose para constancia la presente acta que firma el suscrito C. Secretario del H. Ayuntamiento que certifica y da fe. -----Doy fe.


LIC NERI QUINTERO BARRAGAN


ING. KEVIN ALONSO CRUZ FAJARDO



LISTA DE ASISTENCIA DE REGIDORES QUE PRESENCIARON LA SESION ORDINARIA DE CABILDO EN EL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO, EL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. NERI QUINTERO BARRAGAN


LIC. MA. GUADALUPE CRISTOBAL HERNANDEZ


C. ROBERTO CASTILLO VILLAVICENCIO

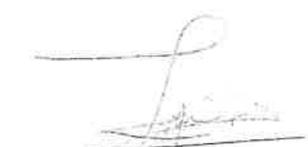

C. JOSEFINA GARCIA BARRAGAN


LIC. MARIBEL ELIAZER SANTANA ASENSIO


C. FRANCISCO JAVIER ROBLES MARTINEZ


C. SALVADOR FLORES FAJARDO


LIC. PERLA VERONICA PINTO PINTO


ING. LEONIDES AGUILAR FLORES


MTRA. MARIA SOLEDAD OLIVARES MARQUEZ


LIC. VICTOR PEDRO RODRIGUEZ JUAREZ

Dependencia: Secretaría General.

Asunto: Certificación.

El suscrito **ING. KEVIN ALONSO CRUZ FAJARDO** Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco, con las facultades que me otorga lo establecido por el art. 63 sesenta y tres de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, hago constar, Day fe y -----

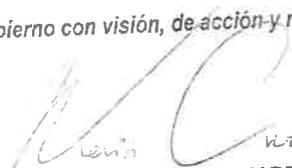
CERTIFICO-----

Las presentes (18) dieciocho copias simples con texto consistentes en acta número 15 del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco administración 2024-2027 celebrada el 30 de junio del año 2025, del libro de actas de Ayuntamiento que se encuentra bajo mi custodia, que concuerda fielmente con su original misma que tengo a la vista y que cotejo, lo que hago constar y certifico para los usos y fines legales a que haya lugar. --
----- Doy Fe.

ATENTAMENTE

Amacueca, Jalisco, 12 de Agosto del año 2025.

"Año 2025, Gobierno con visión, de acción y resultados"


ING. KEVIN ALONSO CRUZ FAJARDO

SECRETARIO GENERAL



